



**EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-** -----

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de febrero del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 16.-** ..... En razón a la siguiente exposición de motivos: -----

**PRIMERO.-** Es facultad de este H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, Administrar libremente su hacienda. -----

**SEGUNDO.-** en fecha de 21 de enero de 2020, se reunió el regidor José Refugio Cañada García con la directora de DIF Tijuana la C. Magdalena Bautista Ramírez, con el fin de exponer proyecto de trabajo conjunto y la posibilidad de apoyo a la Institución y en recorrido por las instalaciones para conocer el estado actual de espacios y bienes, se detecta la necesidad e insuficiencia presupuestal para reparación de vehículos de traslado a enfermos y personas con discapacidad para citas, tratamientos o rehabilitación, así como los requerimientos de este sector de la población en equipos auxiliares tales como sillas de ruedas, bastones, andadores, bastones para personas con discapacidad visual, prótesis y más. -----

**TERCERO.-** en fecha martes 4 de febrero de 2020, se reúne la comisión de régimen interno contando con la presencia de los regidores: José Refugio Cañada García, presidente, Luis Antonio Quezada Salas, secretario, Miguel Martín Medrano Valero, Cesar Adrián González García y Arnulfo Guerrero León, vocales de la Comisión, en las instalaciones de DIF Tijuana con el fin de conocer los programas de la dependencia y como seguimiento a la visita realizada por el presidente de la misma, para lo cual se expone por parte de la directora y su equipo de trabajo las funciones que la misma tiene en la comunidad el Regidor José Refugio Cañada García expone la necesidad de apoyar los programas de la dependencia para lo cual solicita se realice un punto de acuerdo donde se determine que las multas de estacionamiento de los cajones de uso exclusivo para personas con discapacidad se destine a los programas de atención a personas atendidas en este departamento en DIF Municipal Tijuana. lo anterior a fin de poder contar con presupuesto para la reparación, mantenimiento y operación de los vehículos destinados al programa de traslados y de los aditamentos requeridos para las personas con discapacidad registradas en el padrón de DIF Tijuana, secundado por el Regidor Miguel M. Medrano Valero y el resto de la Comisión. -----

Y en atención a los siguientes fundamentos: -----

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización -----





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.7.- Acuerdo relativo a destinar el recurso recaudado por infracciones al artículo 60 del Reglamento de Tránsito y control vehicular del Municipio de Tijuana, hacia el organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020.

territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..."-----

**TERCERO.-** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines..."-----

**CUARTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..."-----

**QUINTO.-** Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -

**SEXTO.-** Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.

**SÉPTIMO.-** Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo: -----



Handwritten signature or mark



**PRIMERO.-** Se aprueba destinar el recurso recaudado por infracciones al **ARTÍCULO 60** Espacios exclusivos para personas con discapacidad, del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal Lic. Luis Arturo González Cruz, para que a nombre del H. Ayuntamiento de Tijuana y con apoyo de la Consejería Jurídica, formalice el convenio correspondiente con el organismo paramunicipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para efecto de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinte de febrero del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA**



*[Handwritten mark]*